



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

RESOLUCIÓN No. 204 del 12 ABR de 2023

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 1180 del 20 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibidem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señaló que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Tala o Reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización a la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible...".

Que, el señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.844.266 expedida en Jamundí, mediante Radicado No. 202309900010822, elevó solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, ubicados en Vereda Santa Inés Sector Honda Norte, en el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 10 de Abril de 2023 y que hace parte íntegra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

DATOS GENERALES					
No. RADICADO Y FECHA	TIPO DE APROVECHAMIENTO	FECHA DE VISITA	SOLICITANTE	IDENTIFICACION	
10822 31/01/2023	Domestico	17/03/23	LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ.	TIPO	No.
				C.C	16.844.266
LOCALIZACIÓN.					
MUNICIPIO		VEREDA		PREDIO	
CHINACOTA		HONDA NORTE		SANTA INÉS.	
DIRECCION		COORDENADAS		COTA	A.S.N.M.
		X	Y	1100	
		Iniciales			
		7°40'35.11"N - 72°35'51.40"O			
VIAS DE ACCESO					
DATOS DEL PREDIO			DESCRIPCIÓN DEL AREA		
El área objeto de estudio presentado para acceder a la intervención forestal de tipo de aprovechamiento doméstico, se ubica en la vereda Honda Norte, Finca Santa Inés, Formaba parte del predio La Chaconia en mayor extensión jurisdicción del municipio de Chinácota Para llegar el predio Santa Inés se toma la carretera central a Pamplona, sector la "Ye" que comunica al municipio de Chinácota, se recorre 1.8 kilómetros y sobre la margen derecha se ubica el predio.			La finca denominada " Santa Inés", tiene una extensión de 21 hectáreas, donde se pretende llevar a cabo un aprovechamiento de tipo Domestico, presenta terrenos con paciente media a plana en la parte alta cerca a la vía, en la parte media, se observan pendientes moderadas a fuertes para caer a la ribera izquierda de la quebrada Iscalá. El predio requiere de recuperación y mantenimiento de la casa principal, actualmente en remodelación.		
DATOS DEL APROVECHAMIENTO					

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

CLASE	AREA TOTAL DEL PREDIO	AREA TOTAL DEL BOSQUE	
Domestico	21 Ha	4	
LINDEROS DEL AREA APROVECHABLE			
NORTE	SUR	OCCIDENTE	ORIENTE
JUAN JOSE YAÑEZ	Predio la Chaconia II.	Quebrada Iscalá	JOSE ANTONIO FUENTES
NUMERO DE INDIVIDUOS APROVECHAR			
Especie	Nombre científico	No. Arboles a aprovechar	
Cedro	Cedrela odorata	3	
Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	2	
Moral	Morus nigra	1	
Hobo	Spondias mombin.	1	
Guasimo	Guazuma ulmifolia	1	
Urapo	Tabebuia rosea	1	



Ubicación del predio objeto de solicitud de aprovechamiento forestal

A continuación, se presenta la tabla del número de Individuos registrados en el área objeto de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico y Volumen total a autorizar.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

Especie	Nombre científico	No. Arboles a aprovechar	Volumen total bruto (M3)
Cedro	Cedrela odorata	3	7,769
Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	2	4,678
Urapo	Tabebuia rosea	1	1,274
Moral	Morus nigra	1	2,017
Hobo	Spondias mombin.	1	3.324
Guasimo	Guazuma ulmifolia	1	1,274

Obteniéndose un volumen total de 19.062 metros cúbicos.

IDENTIFICACIÓN DE AREAS PROTECTORAS / FUENTES AGUAS

Que de acuerdo al Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 83, está prohibido realizar algún tipo de labor en las orillas o nacimientos de agua, estableciendo un espacio de protección de 100 metros a lado y lado de las fuentes hídricas.

En el momento de la visita, NO se observaron cuerpos de agua, la captación de agua para el desarrollo de actividades propias del predio San Vicente es tomada de un afluente de ubicada a más de 500 metros arriba del predio que nace en la parte alta de la vereda La Honda y la quebrada Iscalá se ubica 280 metros aproximadamente hacia la parte más baja del predio Santa Inés.

OBSERVACIONES

El día 31 de enero de 2023 bajo radicado No. 2023-099000-10822, el señor Luis Carlos Sandoval Vásquez con cedula de ciudadanía No.16.844.266 presento la solicitud de autorización de permiso de aprovechamiento forestal doméstico.

A la solitud Anexo: copia de la cedula de ciudadanía del solicitante No. 16.844.266 expedida en la ciudad de Jamundí (Valle del cauca), factura de pago por concepto de visita técnica No. OC-93279 referencia 8790, copia de la escritura pública de la Notaria Tercera de Cúcuta, numero 1218 correspondiente al predio Santa Inés, Certificado de libertad y tradición No 264-7509, Formato declaración valor del proyecto y el inventario forestal.

El día 09 de marzo de 2023, la subdirección de oficina jurídica emitió auto de inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal doméstico. Iniciando el trámite Administrativo de la solicitud presentada por el señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ, identificado con cédula número 16'844.266 de Jamundí (Valle), mediante radicado No. 2023-099000-10822 y NEPTUNO número 31516 del 31 de enero de 2023, elevó solicitud de Permiso para el aprovechamiento forestal de bosques naturales domésticos, y Ordena la práctica de la visita técnica al lugar, con el fin de evaluar los aspectos técnicos de la solicitud y emitir el correspondiente informe técnico, por lo que remite el expediente a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación.

Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, Dr. Jorge Iván Cáceres se ordena practicar la visita técnica, que se realiza el 17 de marzo de 2023

PRACTICANDOSE LA VISITA TECNICA OCULAR SOBRE LA ZONA REQUERIDA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO, SE ENCONTRO LA SIGUIENTE SITUACION:

Descripción del área donde se requiere el aprovechamiento: la zona donde se planea realizar el aprovechamiento forestal domestico corresponde a una zona de bosque natural altamente intervenido que cuenta como características generales se hallan entre los 1.070 y 1.100 m, temperaturas que oscilan de los 22 a los 24 grados, precipitación de 1000 a 1200 mm. al año con clima templado, descripción hecha de acuerdo a las características observadas, están plantados en terrenos planos a ondulados muy cerca de las dos viviendas sobre un área aproximada de 950 metros cuadrados aproximadamente.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

Análisis de la vegetación existente en la zona solicitado para aprovechamiento forestal: Los árboles sobre los cuales se solicita ejecutar el aprovechamiento, se encuentran ubicados de forma diseminada, producto de siembra de ejemplares en los alrededores de las dos construcciones existentes en el predio, construcciones que se encuentran en reparación estructural, se observan ejemplares sobre maduros y apropiados para la estructura de cubiertas y puertas de la propiedad.

Los aprovechamientos corresponden a individuos forestales plenamente desarrollados los cuales, en su mayoría, cuentan con buenas características, estructurales y fitosanitarias, son ejemplares ubicados en diferentes puntos, plantas desarrolladas, corresponden a árboles maderables y ornamentales aptos para su aprovechamiento.

Una vez comparada la información suministrada a la Corporación por parte del señor Luis Carlos Sandoval Vásquez con cedula de ciudadanía No.16.844.266, se evidencia que no se presentan incoherencias con la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal Domestico para el mejoramiento de la vivienda que se encuentra deteriorada y están en reparación.

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

ZONIFICACION AMBIENTAL TERRITORIAL:

En el área donde se está solicitando el permiso de aprovechamiento forestal está clasificada por los usos del suelo vigentes en el municipio como: áreas forestales Silvoagrícola, en el sector se observan campos de recreación, cabañas en su mayoría.

Por lo tanto, si es viable continuar con el trámite correspondiente para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento domestico para mejoras de la propiedad.

CONCLUSIONES

Revisada la solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico, presentada a la Corporación, y, como resultado de la visita técnica de evaluación, se determina que de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sección 6. **De los aprovechamientos forestales Domésticos;** Decreto 1791 de 1996. Se establece el régimen de aprovechamiento forestal; Decreto 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, específicamente capítulo II, y la Resolución 192 De 2014. por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones, **es viable** autorizar el aprovechamiento forestal Doméstico, en la propiedad del señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ, identificado con cédula número 16'844.266 de Jamundí (Valle), en las siguientes unidades y especies detalladas que fueron evidenciados en el momento de la visita técnica practicada:

A continuación, se relaciona los parámetros de volumen total y comercial y el número de individuos por especie a intervenir sobre el predio.

No. Ár bol	NOMB RE COMÚ N	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CAP 1	CAP 2	CAP 3	VOL T (m³)
				(cm)	(cm)	(cm)	
002	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Meliaceae</i>	198	0	0	3,510
008	Moral	<i>Morus nigra</i>	<i>M. nigra;</i>	97	113	124	2,017

“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico”

			L.				
009	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	<i>Anacardiac</i> <i>ceae</i>	225	0	0	3,324
014	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Meliaceae</i>	98	0	0	0,917
015	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	<i>Rutaceae</i>	51	0	0	0,202
029	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Malvaceae</i>	154	0	0	1,274
042	Urapo	<i>Tabebuia rosea</i>	<i>Bignoniaceae</i>	97	0	0	0,674
054	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	<i>Rutaceae</i>	250	0	0	4,476
060	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Meliaceae</i>	200	0	0	3,342

Volumen a remover

NOMBRE COMÚN	ALTURA (m)	AB (m²)	VOL T (m³)	COORDENADAS	
	TOTAL			X	Y
Cedro	15	0,312	3,510	5044354,0	2406224,0
Moral	9	0,299	2,017	5044346,0	2406229,0
Hobo	11	0,403	3,324	5044346,0	2406229,0
Cedro	16	0,076	0,917	5044311,0	2406240,0
Tachuelo	13	0,021	0,202	5044317,0	2406245,0
Guasimo	9	0,189	1,274	5044285,0	2406270,0
Urapo	12	0,075	0,674	5044307,0	2406304,0
Tachuelo	12	0,497	4,476	5044317,0	2406293,0
Cedro	14	0,318	3,342	5044315,0	2406265,0

1.1.1 Volumen total y puntos de ubicación.

Vale la pena aclarar que para la definición de las medidas de compensación se tendrán en cuenta la cantidad de fustales a remover aplicando un factor de compensación de 1:10

La anterior información representada en la tabla son productos verificados en la visita técnica realizada.

De acuerdo a la tabla anterior se aprovecharán nueve (09) árboles con DAP iguales o mayores a 20 cms, los cuales una vez cubcados arrojaron un volumen en bruto de **19.062 metros cúbicos**.

Los productos que se obtenidos del proceso de aprovechamiento forestal, serán usados en labores dentro del predio de la solicitante, recuperación de cubierta y puertas.

Este aprovechamiento en ningún caso ampara la talo o corta de bosque naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. En caso de incumplimiento de las normas sobre la conservación de áreas forestales se aplicarán las sanciones estipuladas (artículo 20 decreto 179 de 1996).

Como medida reposición ambiental por la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico de nueve (09) árboles, el señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ, identificado con cédula número

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

16'844.266 de Jamundí (Valle), la tala de (09) árboles, deberá sembrar cuarenta y cinco (45) árboles de las especies Urapo (*Tabebuia roseae*) y Cedro (*Cedrela odorata*) con una altura mínima de 80 cm, como cerca viva en el predio Santa Inés, predio en el cual se adelantará el aprovechamiento forestal doméstico.

La tala sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismo, igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

La vigencia de este permiso ambiental es de seis (06) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, tiempo solicitado debido al desarrollo de las reparaciones locativas en proceso.

Los productos y sub productos resultantes de la tala y/o de transformación No podrán ser comercializados.

CORPONOR no se hace responsable por los daños y perjuicios que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad de Tala, por lo tanto, esta responsabilidad será directamente del señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ, identificado con cédula número 16'844.266 de Jamundí (Valle), propietario del predio Santa Inés coordenada concéntrica No. 7°40'34.65"N 72°35'52.95"O, ubicado en la vereda Honda Norte del municipio de Chinácota,

REGISTRO FOTOGRAFICO



Localización de aarboles sobremaduros y establo a recuperar.

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"



Casa en reparación y ejemplares a aprovechar.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de aprovechamiento forestal Domestico, al señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.844.266 expedida en Jamundí, mediante Radicado No. 202309900010822 y NEPTUNO 31516, en beneficio del predio "Santa Inés" ubicados en Vereda Santa Inés Sector Honda Norte, en el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander.

No. Árbol	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CAP 1	CAP 2	CAP 3	VOL T (m³)
				(cm)	(cm)	(cm)	
002	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Meliaceae</i>	198	0	0	3,510
008	Moral	<i>Morus nigra</i>	<i>M. nigra; L.</i>	97	113	124	2,017
009	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	<i>Anacardiaceae</i>	225	0	0	3,324
014	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Meliaceae</i>	98	0	0	0,917
015	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	<i>Rutaceae</i>	51	0	0	0,202
029	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Malvaceae</i>	154	0	0	1,274
042	Urapo	<i>Tabebuia rosea</i>	<i>Bignoniaceae</i>	97	0	0	0,674
054	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	<i>Rutaceae</i>	250	0	0	4,476
060	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Meliaceae</i>	200	0	0	3,342

Volumen a remover

NOMBRE COMÚN	ALTURA (m)	AB (m²)	VOL T (m³)	COORDENADAS	
	TOTAL			X	Y
Cedro	15	0,312	3,510	5044354,0	2406224,0
Moral	9	0,299	2,017	5044346,0	2406229,0
Hobo	11	0,403	3,324	5044346,0	2406229,0
Cedro	16	0,076	0,917	5044311,0	2406240,0
Tachuelo	13	0,021	0,202	5044317,0	2406245,0
Guasimo	9	0,189	1,274	5044285,0	2406270,0
Urapo	12	0,075	0,674	5044307,0	2406304,0
Tachuelo	12	0,497	4,476	5044317,0	2406293,0
Cedro	14	0,318	3,342	5044315,0	2406265,0

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de este permiso ambiental es de seis (06) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, tiempo solicitado debido al desarrollo de las reparaciones locativas en proceso.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

1. Vale la pena aclarar que para la definición de las medidas de compensación se tendrán en cuenta la cantidad de fustales a remover aplicando un factor de compensación de 1:10

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

2. La anterior información representada en la tabla son productos verificados en la visita técnica realizada.
3. De acuerdo a la tabla anterior se aprovecharán nueve (09) árboles con DAP iguales o mayores a 20 cms, los cuales una vez cubicados arrojaron un volumen en bruto de **19.062 metros cúbicos**.
4. Los productos que se obtenidos del proceso de aprovechamiento forestal, serán usados en labores dentro del predio de la solicitante, recuperación de cubierta y puertas.
5. Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corta de bosque naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. En caso de incumplimiento de las normas sobre la conservación de áreas forestales se aplicarán las sanciones estipuladas (artículo 20 decreto 179 de 1996).
6. La tala sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismo, igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.
7. Los productos y sub productos resultantes de la tala y/o de transformación No podrán ser comercializados.

CORPONOR: no se hace responsable por los daños y perjuicios que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad de Tala, por lo tanto, esta responsabilidad será directamente del señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ, identificado con cédula número 16'844.266 de Jamundí (Valle), propietario del predio Santa Inés coordenada concéntrica No. 7°40'34.65"N 72°35'52.95"O, ubicado en la vereda Honda Norte del municipio de Chinácota.

ARTÍCULO CUARTO. Como medida reposición ambiental por la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico de nueve (09) árboles, el señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ, identificado con cédula número 16'844.266 de Jamundí (Valle), la tala de (09) árboles, deberá sembrar cuarenta y cinco (45) árboles de las especies Urapo (*Tabebuia roseae*) y Cedro (*Cedrela odorata*) con una altura mínima de 80 cm, como cerca viva en el predio Santa Inés, predio en el cual se adelantará el aprovechamiento forestal doméstico.

ARTÍCULO QUINTO. El interesado debe informar a CORPONOR mediante oficio dirigido a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, sobre la fecha exacta de inicio de actividades y una vez terminado presentará el informe final.

ARTÍCULO SEXTO. Cada seis (06) meses, se practicarán vistas de seguimiento ambiental para corroborar los informes de actividades ambientales desarrolladas para el aprovechamiento forestal, por lo cual, deberán hacer cancelación de los costos por seguimiento ambiental y por tasas de aprovechamiento determinados en la Resolución No.118 del 17 de febrero de 2023 o la que lo modifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De acuerdo a la Resolución No. 118 del 17 de febrero de 2023, expedida por la Corporación, o por aquella que la modifique, corrija o sustituya, para efectos del cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable, bosques naturales públicos y privados, en la jurisdicción de la Corporación, para la vigencia 2023, el usuario deberá cancelar los valores correspondientes de acuerdo a los volúmenes, y categorías de las especies a autorizar,

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal Domestico"

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.844.266 expedida en Jamundí; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboro:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			


Corponor

CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 12 de Abril de 2023

se notificó personalmente a Luis Carlos Sandoval Vasquez de la Resolución 204-23 que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado

CC No 16844266

RENUNCIO A RECURSOS
961 RECURSO.